

y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.971, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.» (IBYS), contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.971, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.» (IBYS), contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 28 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.», en anagrama IBYS, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1965, que concedió a «Laboratorios Made, S. A.», la marca número 426.690, para distinguir productos de la clase 40 del Nomenclador, con la denominación «Madestafil», cuyo acuerdo, así como la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reposición intentada anulamos y dejamos sin efecto por semejanza con la número 105.689 para los mismos productos, y denominación «Anaestafil», al haber infringido con dichas resoluciones el ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.240, promovido por «Johns-Marville Corporation», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.240, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Johns-Marville Corporation» contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad aducidas de contrario y estimando, en cambio, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Johns-Marville Corporation» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre prórroga de puesta en práctica de las patentes de introducción números doscientos sesenta y nueve mil quinientos dos, doscientos sesenta y nueve mil quinientos tres y doscientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no son conformes a derecho, y por lo mismo nulas y sin efecto procediéndose en cambio declarar, como asimismo declaramos, la consiguiente caducidad de las mismas por transcurso del plazo legal, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia

y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica comprendido en las provincias de Guadajara y Madrid.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en las provincias de Guadajara y Madrid, correspondientes a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» zona que en su parte oriental, actualmente, está afectada por reserva provisional a favor del Estado, establecida por Orden ministerial de 14 de enero de 1969, para las mismas sustancias minerales, y cuyo expediente se encuentra en trámite de modificación para adecuar el perímetro.

Delimitación

El punto inicial, o de partida, será el de intersección del meridiano 0° 30' Este con el paralelo 41° 10' Norte.

Desde dicho punto de partida, el perímetro quedará definido por la siguiente designación:

Desde el punto de partida en dirección Este, hasta el punto de intersección del paralelo 41° 10' Norte con el meridiano 0° 59' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 0° 59' Este con el paralelo 41° 0' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 41° 0' Norte con el meridiano 0° 10' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta la intersección del meridiano 0° 10' Este con el paralelo 41° 10' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro que ocupa una superficie aproximada de 135.000 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos citados se definen con relación al meridiano de Madrid.

Madrid, 25 de mayo de 1970. El Director general, Enrique Duouy de Lôme

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-6330/69.

Origen de la línea: Apoyo 145, línea Corbera-Reus.

Final de la misma: E. T. «Alayó».

Términos municipales a que afecta: Santa Margarita y Montjos.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,030 tramo aéreo y 0,175 subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y cobre, 27,87 y 3 x 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Una, 220 KVA, 26/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley